



RADICACION No. 00020 – 2021.-

PROCESO. VERBAL – COMPETENCIA DESLEAL

DEMANDANTE: SOCIEDAD AMBBIO COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: SOCIEDAD ALVAREZ COHEN INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. –
INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. y NICOLLE ALVAREZ COHEN

ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que ha correspondido del reparto., a su despacho a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, febrero 15 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).-

Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL-COMPETENCIA DESLEAL, promovida por la Dra. AMIRA DE JESUS ARRIETA SALCEDO, correo electrónico amira-@hotmail.com, como apoderado judicial de la Sociedad AMBBIO COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por NICOLAS RENOWITZKY contra la señora NICOLLE ALVAREZ COHEN y la Sociedad ALVAREZ COHEN INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S. – INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S., representada legalmente por NICOLLE ALVAREZ COHEN, correo electrónico alvarezcoheningenieros@gmail.com, o quien haga sus veces, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

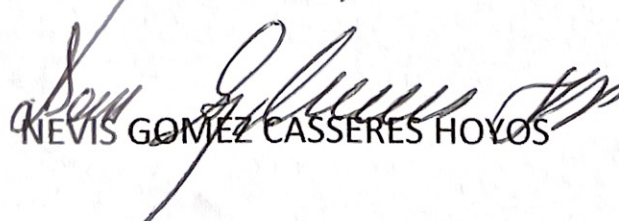
En consecuencia córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.-

De conformidad con el Art. 590 del C. G. Del Proceso, que la parte demandante, preste caución por el 20% del valor de la pretensión estimada en la demanda, a fin de proceder a decretar las medidas cautelares solicitadas con la demanda.

Téngase a la Dra. AMIRA DE JESUS ARRIETA SALCEDO, correo electrónico amira-@hotmail.com, como apoderado judicial de la Sociedad AMBBIO COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por NICOLAS RENOWITZKY, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV